

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2024-00080-00
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Yensy Catherine Sanchez Carranza.

Vista Hermosa (Meta), dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda.

Se informa que, se procedió a realizar la consulta previa¹ de los antecedentes disciplinarios de la apoderada según poder aportado con la demanda, sin que se evidencie sanción disciplinaria vigente registrado en contra de la misma².

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


Lorena Muñoz Sanchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°225 DE 2024

Por intermedio de apoderado general, pretende el Representante Legal de BANCO MUNDO MUJER S.A., identificada con NIT: 900.768.933-8, que se ordene a favor de su representada librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la señora YENSY CATHERINNE SANCHEZ CARRANZA, identificada con C.C. N°40.278.672, domiciliada en este municipio, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, contenidas en el pagaré N°7473822 del 23 de mayo de 2023.

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que se deberá:

- Adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que, el valor del capital precisado en el numeral 1 del acápite de PRETENSIONES de la demanda, no coincide con el discriminado en el numeral 2 del pagaré N°7473822 del 23 de mayo de 2023; y según lo referido en el numeral 2 del acápite de HECHOS de la demanda, dicho valor contempla capital, intereses corrientes, seguros e interés de mora, conceptos, los cuales han de pretenderse cada uno por separado de acuerdo a lo diligenciado en el pagaré base de ejecución³.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se declara **INADMISIBLE** la presente demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá aportarse debidamente integrada en un solo escrito la demanda y su subsanación, a través de mensaje de datos al correo electrónico institucional de este Juzgado.**

¹ Según C I R C U L A R PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

² Ver folios 19-21 del Cuaderno Principal.

³ Numeral 4 del Artículo 82 del Código General del Proceso y Artículo 422 ibidem.

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2024-00080-00
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Yensy Catherine Sanchez Carranza.

RECONÓZCASE personería al abogado ADRIAN HERNANDO SARZOSA FLETCHER, identificada con la cédula de ciudadanía N°76.327.894, T.P. N°143.205 del C.S.J., y dirección electronicadriansff@hotmail.com y cumplimiento.normativo@bmm.com.co, para que obre como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 026** de fecha **19 de abril de 2024**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria